

de Proveduría y Almacenes, consultará a la de Talleres y Transportes.

Impútese preventivamente al rubro "Obras Servicios, Conservación y Mejoras", una partida de TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.500.00) para atender el gasto que se estima demandará la adquisición acordada.

MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS EN LAS PLAYAS

22 de marzo de 1946.

VISTO que el desarrollo creciente de la concurrencia a los balnearios del Departamento como consecuencia, no sólo de la población local, sino también por el considerable aporte del turismo internacional, señala la conveniencia de mantener y mejorar el estado sanitario de las playas.

Considerando; que ha sido preocupación permanente de esta Intendencia propender al mejoramiento de la higiene de las playas a cuya finalidad ha destinado y destina considerables sumas de dinero;

CONSIDERANDO: que las obras ya dispuestas

CONSIDERANDO: que ha sido preocupación por un valor de más de medio millón de pesos y que tienden a mejorar el aspecto señalado comprenden:

- a) Prolongación de la canalización del vertedero de la zona Oeste de la Playa Ramírez \$ 15.152.78
- b) Prolongación de la canalización del vertedero de la Estanzuela de la zona Este de la Playa Ramírez \$ 15.152.78
- c) Construcción del colector en la rambla República Argentina entre las calles Paraguay y Juan D. Jackson ... \$ 320.000.00
- d) Prolongación del emisario general de la Estanzuela y los Pocitos en la península de Punta Carreta \$ 50.367.50

CONSIDERANDO: que si bien el estado sanitario de las playas del Departamento es actualmente satisfactorio, el aumento de los aportes residuales como consecuencia de las nuevas zonas a sanearse, puede constituirse en elemento perturbador para las mismas, cuyo prestigio es necesario conservar y acrecentar, incorporando a las instalaciones existentes, todos los adelantos que la materia técnica sanitaria ha desarrollado con éxito en situaciones como la que se plantea;

CONSIDERANDO: que a fin de estar en con-

diciones de abordar el problema integral del saneamiento en lo que tiene relación con el aspecto señalado, este Departamento Ejecutivo dispuso en oportunidad que dos técnicos de sus dependencias, los Ingenieros señores Danilo Restano y Emilio Tour, se trasladaran a los Estados Unidos de Norte América, a fin de estudiar los métodos perfeccionados de que dispone la ciencia de la Ingeniería Sanitaria para dar adecuada solución a tan complejo problema; que en los mencionados técnicos después de una permanencia de un año han reunido los elementos complementarios de los que ofrece la bibliografía más moderna en la materia; que las oficinas técnicas municipales disponen de la información necesaria para abordar el estudio complejo y definitivo y el planteamiento de las soluciones técnica y económicamente más convenientes;

CONSIDERANDO: que el tiempo que demanden los estudios completos al que habría que agregar el requerido para la realización de las obras consiguientes, mueven a considerar soluciones que aunque no perfectas, tiendan a realizar los propósitos que al respecto animan a este Departamento Ejecutivo; que una de esas soluciones puesta en práctica con éxito en otros países, lo constituyen dispositivos de cribado y desmenuzación;

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

1º — Encomendar a la Dirección de Saneamiento de Montevideo el estudio del problema general de los desagües de la Ciudad, con el fin de obtener una solución integral en todo lo que tiene relación con la preservación del estado sanitario de las playas.

2º — Disponer que por la referida Dirección se estudie la adquisición e instalación de un equipo cribado y desmenuzación para el emisario de la Estanzuela y los Pocitos que vierte sus aguas en la península de Punta Carreta.

3º — A los efectos de lo dispuesto, pase a la nombrada repartición.

NUEVAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS EN DETERMINADAS CALLES

22 de marzo de 1946.

VISTO: este expedientillo, que se refiere a la recopilación de todas las disposiciones que rigen la construcción y reconstrucción de aceras;

RESULTANDO; que habiéndose promulgado la nueva Ordenanza sobre la materia, contenida en el Decreto N° 4725 de la Junta Departamental,

se ha estudiado la necesidad y conveniencia de mantener en vigencia ciertas disposiciones especiales, referentes a la construcción de veredas en determinadas calles, relacionándolas con la nueva Ordenanza;

RESULTANDO: que en lo que se refiere a las aceras en las Ramblas, existen diversas resoluciones que fijan distintas características para determinados tramos; que la acera Norte que va desde el Hotel Miramar hasta la calle Cartagena, debe constituirse en todo su ancho, siendo la baldosa de color gris, de acuerdo con la resolución de 4 de abril de 1945; que para el tramo que va desde la calle Cartagena hasta la de San Nicolás, la vereda debe ser de 5 metros de ancho y de color rojo, según se estableció en la resolución de 7 de mayo de 1930; que desde Larrañaga a Comercio se ha establecido la obligación de construir aceras de baldosas rojas cuadradas y también con el ancho de 5 metros; que desde Buxareo a Marco Bruto existe la resolución de 10 de agosto de 1943, según la cual se debe construir una faja embaldosada de 5 metros de ancho a partir de la alineación de las propiedades, construyéndose sendas de enlace frente al acceso de las mismas, de 1 metro de ancho.

CONSIDERANDO: conveniente, dada la situación actual de los hechos respecto a las veredas en esa arteria costanera, y para uniformar procedimientos, establecer que las veredas deberán construirse en todo el ancho desde Comercio a Cartagena y con un ancho de 5 metros desde Buxareo a Comercio, siendo el color de las baldosas el rojo, para el tramo primeramente citado; que solamente se haría una excepción para el tramo que va de Veracierto a Rimac, en el que por el particular ancho de la acera, se han acordado autorizaciones especiales para la construcción de las veredas;

CONSIDERANDO: que en lo que se refiere a la calle Ramón Anador, para la que se exige el ancho de 2 metros, es conveniente que rigan las disposiciones generales de la Ordenanza, debiendo construirse con un ancho máximo de 3 metros donde ello es posible, en la parte de la calle comprendida dentro de la zona III y de 2 metros en la parte comprendida dentro de la zona IV;

CONSIDERANDO: que deben mantenerse las disposiciones especiales que rigen la construcción de aceras en las avenidas 31 de marzo, Centenario, Juan Carlos Blanco, Cataluña, Dr. Américo Ricáldoni, avenida Italia, desde 8 de Octubre a 18 de Diciembre y desde avenida Peñón a avenida Bolivia, calle San Quintín y avenida Garzón; entre Santa Lucía y Nornes;

CONSIDERANDO: que igualmente deben mantenerse las disposiciones que rigen para los tramos del bulevar Propios en que se haya efectuado el ensanche;

CONSIDERANDO: que en lo que se refiere al bulevar Artigas, el tramo que va desde el mar hasta la avenida 8 de Octubre está comprendido dentro de la zona II de la Ordenanza, por lo que la construcción de la acera debe realizarse de acuerdo a las características determinadas por la misma; que para el tramo al Norte de la avenida 8 de Octubre, es conveniente restablecer las disposiciones de la resolución de 25 de noviembre de 1929, derogada por el decreto número 4725;

CONSIDERANDO: en lo que respecta a la avenida Agraciada, que en el tramo que llega hasta el Palacio Legislativo, la vereda debe ser de granito por formar parte de la zona I de la Ordenanza; luego, hasta la calle Tapes, la vereda debe construirse en todo el ancho por estar comprendida dentro de la zona II; que para el trecho que va desde el bulevar Artigas al Arroyo Miguete se estableció por resolución de 27 de agosto de 1943 la construcción de dos fajas embaldosadas y sendas de unión entre las mismas, de las características que en la misma se indican;

CONSIDERANDO: que es conveniente establecer que las aceras del tramo de la avenida Agraciada que va desde la calle Tapes al Bulevar Artigas, comprendida en la zona III, tendrán que construirse en todo el ancho;

CONSIDERANDO: que en lo que se refiere a la avenida Bolivia, desde Daymán a la Rambla, existen dos disposiciones que establecen distintas características para la misma: la resolución de 7 de mayo de 1930 y la del 16 de setiembre de 1943; que debe mantenerse lo prescripto en esta última resolución;

CONSIDERANDO: conveniente mantener las disposiciones contenidas en la citada resolución de 7 de mayo de 1930, para las calles comprendidas dentro de la Rambla O'Higgins y calles Cartagena, Daymán y Puntas de Santiago, que establece el ancho de 3 metros y baldosas rojas para las veredas;

CONSIDERANDO: que en lo que se refiere a la construcción de aceras en Colón existen diversas disposiciones de carácter particular, que cito uniformar;

CONSIDERANDO: que para las calles Pinta y Santa María, entre las de Luis Lasagna y Gutemberg, y Pinta entre Gloria y Gutemberg, es conveniente mantener las disposiciones especiales que establecen el tipo particular de vereda; que lo mismo ocurre con la calle Gutemberg entre Lezica y camino de las Tropas, cuyas veredas deben realizarse de acuerdo con las disposiciones contenidas en las resoluciones de 29 de mayo de 1942 y 20 de noviembre de 1945, que contemplan la situación del arbolado existente;

CONSIDERANDO: que igualmente deber

mantenerse las disposiciones especiales para las calles 12 de Octubre y Dr. Pacheco, de la Plaza 12 de Octubre;

CONSIDERANDO: que debe dejarse sin efecto la resolución de 16 de mayo de 1941, por la que, con carácter precario y revocable, se autorizaba la no construcción de aceras definitivas en las calles Lanús, Cascupé, Iturbe, Carderón de la Barca y Carve, en los límites que se indican, ya que esta resolución, aparte de su carácter de transitoria, se contradice, en lo que se refiere al tramo de la calle Lanús que va de Calderón de la Barca a Yegros, con lo establecido en la resolución de 14 de octubre de 1939, cuyas disposiciones es conveniente mantener;

CONSIDERANDO: que no es oportuno mantener la resolución de 25 de abril de 1939, por la que se aprueba un tipo especial de vereda para los casos de excepción que en la misma resolución se prevén, ya que estos casos pueden ser considerados individualmente;

ATENTO: a lo informado y a las consideraciones formuladas;

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto las disposiciones especiales fijando características para determinadas veredas, contenidas en las resoluciones Nº 6352, de 25 de abril de 1939; Nº 10.614, de 14 de octubre de 1939; Nº 15.616, de 17 de mayo de 1940; Nº 17.211, de 16 de julio de 1940; Nº 21.282, de 7 de enero de 1941; Nº 23.954, de 16 de mayo de 1941; Nº 29.882, de 27 de enero de 1942; Nº 31.258, de 7 de abril de 1942, Nº 31.259, de la misma fecha; Nº 32.485, de 20 de mayo de 1942; Nº 2.972, de 16 de octubre de 1942; Nº 3.704, de 10 de noviembre de 1942; Nº 2.178, de 11 de junio de 1943; Nº 3.563, de 10 de agosto de 1943; Nº 3.988, de 27 de agosto de 1943; Nº 4.529, de 16 de setiembre de 1943; Nº 5.622, de 3 de noviembre de 1943; Nº 4.875, de 2 de octubre de 1943; Nº 13.915, de 5 de octubre de 1944; Nº 18.161, de 4 de abril de 1945, así como la resolución relativa a la construcción de aceras en la avenida Italia, calle Ramón Anador y Rambla Wilson, desde Larrañaga a Comercio.

2º — Establecer de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26º de la Ordenanza en vigor, las siguientes disposiciones especiales que regirán para las vías de tránsito que a continuación se mencionan;

A) La construcción de las aceras en las ramblas República del Perú, República de Chile y O'Higgins se ajustarán a las siguientes disposiciones:

I — Tramo comprendido entre las calles

Buxareo y Comercio (alineación Norte):

- a) se construirá una faja embaldosada de cinco (5) metros de ancho a partir de las alineaciones de las propiedades.
- b) Frente a la entrada de las propiedades se construirá, entre el cordón y la faja embaldosada sendas de enlace de 1 (un) metro de ancho para acceso de peatones.
- c) Los bordes libres de las partes embaldosadas serán protegidas por una cordoneta de hormigón.

II — Tramo comprendido entre las calles Comercio y Cartagena: la vereda se construirá en todo el ancho con baldosas de color rojo, con excepción en cuanto al ancho, de las correspondientes al tramo comprendido entre las calles Veraciero y Rímac, que serán, encada caso, motivo de resolución especial.

III — En la acera Norte del tramo que va desde Cartagena hasta el Hotel Miramar se construirá la vereda en todo el ancho comprendido entre el cordón y la línea de edificación con baldosas cuadrículas de color gris.

B) En la zona comprendida entre la Rambla O'Higgins y calles Puntas de Santiago, Daymán y Cartagena, el color de la baldosa será rojo, y la zona embaldosada tendrá (3) metros de ancho.

C) La construcción de aceras en la avenida Agraciada se ajustará a las siguientes prescripciones:

I — En el tramo comprendido entre Tapes y el bulevar Artigas se construirán las veredas en todo su ancho.

II — En el tramo comprendido entre bulevar Artigas y el arroyo Miguelete regirán las siguientes condiciones:

- a) Se construirán dos fajas embaldosadas, una adyacente al cordón de tres metros sesenta centímetros (3m.60) de ancho y la otra junto a la línea de edificación de tres metros (3m.00) de ancho.
- b) Frente a las entradas de peatones y vehículos se unirán dichas fajas con sendas embaldosadas de un metro veinte (1m.20) y dos metros cuarenta (2m.40) de ancho, respectivamente.
- c) Los bordes libres de las partes embaldosadas deberán protegerse con cordonetas de hormigón.
- d) En las partes no embaldosadas se

construirá un balastado de color rojo de diez centímetros (0m.10) de espesor.

D) La construcción de veredas en el bulevar Artigas, al Norte de la avenida 8 de Octubre, se ajustará a las siguientes características:

- a) Se construirán dos fajas embaldosadas una de dos metros cincuenta (2m.50) de ancho a partir de las alineaciones de las propiedades y otra de dos metros (2m.00) de ancho, a partir del borde interior del cordón.
- b) Frente a la entrada de las propiedades se construirán, entre ambas fajas, sendas de enlace de dos metros (2m.00) de ancho para peatones y de dos metros cuarenta (2m.40) para vehículos.
- c) En las partes no embaldosadas de las aceras será colocado balasto rojo de diez centímetros (0m.10) de espesor, sin perjuicio de las obras de enjardinado o arbolado que ejecute el Municipio por sus oficinas correspondientes.
- d) Los bordes libres de las veredas serán protegidos con cordonetas de hormigón.

E) En la avenida Dr. Juan Carlos Blanco la construcción de aceras se ajustará a las siguientes características:

- a) Se construirá una faja embaldosada de tres metros (3m.00) de ancho, a partir de las alineaciones de las propiedades.
 - b) Frente a la entrada de las propiedades se construirán, entre el cordón y la faja embaldosada, sendas de enlace de un metro cincuenta (1m.50) de ancho para acceso de peatones y de dos metros cuarenta (2m.40) para vehículos.
 - c) Los bordes libres de las partes embaldosadas se protegerán con cordonetas de hormigón.
 - d) En las zonas embaldosadas se construirá un balastado de color rojo de diez centímetros (0m.10) de espesor.
- La construcción de aceras en la avenida Bolivia desde Daymán a la Rambla O'Higgins se ajustará a las siguientes prescripciones:

- a) Adyacente a la línea de edificación se construirá una faja embaldosada con baldosas cuadrículadas color rojo

de tres metros (3m.00) de ancho.

- b) Frente a las entradas para peatones y para vehículos se unirá dicha faja con el cordón, mediante sendas embaldosadas de un metro (1m.00) y dos metros cuarenta (2m.40) respectivamente de ancho, terminándose todo el perímetro embaldosado con cordoneta de ladrillos prensados de color rojo.
- c) En las partes de la acera no embaldosada se construirá un balastado de color rojo de diez centímetros (0m.10) de espesor.

G) En la avenida Dr. Américo Ricaldoni y Cataluña, la construcción de aceras se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se construirá una faja empaldosada de tres metros (3m.00) de ancho a partir de las alineaciones de las propiedades.
- b) En las esquinas donde exista alineación en curva de acordamiento entre tramos rectos, se prolongarán las correspondientes a dichos tramos hasta encontrar el cordón. Dichas fajas serán de tres metros (3m.00) de ancho en la intersección de avenidas y de dos metros cincuenta (2m.50) para la parte correspondiente a las calles transversales cuando éstas sean de diecisiete metros (17 metros) o menos.
- c) Frente a la entrada de las propiedades se construirán, entre la faja embaldosada y el cordón, sendas de enlace de un metro veinte (1m.20) de ancho para acceso de peatones y de dos metros cuarenta (2m.40) de ancho para acceso de vehículos.
- d) Los bordes libres de la parte embaldosada será protegidos por una cordoneta de hormigón.
- e) En las zonas no embaldosadas se construirá un balastado de color rojo de diez centímetros (0m.10) de espesor.

H) En la avenida Centenario entre 8 de Octubre y Garibaldi y en la avenida 31 de Marzo en la parte que se haya obtenido su apertura total, se construirán las veredas de acuerdo con las siguientes características:

- a) Se construirá una faja embaldosada de un metro cuarenta (1m.40) de ancho, a partir de las alineaciones de las propiedades.
- b) En la parte central entre las alineaciones

- ciones definidas por el arbolado y a dos metros sesenta (2m.60) del borde exterior de la faja ya indicada se construirá otra faja embaldosada de dos metros sesenta (2m.60) de ancho.
- c) Frente a la entrada de las propiedades se construirán sendas de enlace entre ambas fajas embaldosadas de un metro veinte (1m.20) de ancho para acceso de peatones y de dos metros cuarenta (2m.40) para vehículos.
- d) Las baldosas a emplearse serán cuadriculadas de color rojo.
- e) Los bordes libres de la parte embaldosada se protegerán con cordoneta de hormigón.
- f) En las zonas de la acera no embaldosadas se construirá un balastado de color rojo de diez centímetros (0m.10) de espesor.
- I) Fíjense las siguientes prescripciones para la construcción de veredas en las calles de Colón que a continuación se mencionan:
- I) Calles Santa María entre Luis Lasagna y Guttemberg, y Pinta, entre Luis Lasagna y Gioia;
- a) Se construirán dos fajas embaldosadas, la primera junto a la línea de edificación, con un ancho de un metro cuarenta (1m.40) y la otra de un metro (1m.00) de ancho, a partir de la línea de cordón que deberá tener el pavimento definitivo
- b) ambas fajas serán unidas por sendas de enlace de un metro (1m.00) y dos metros cuarenta (2m.40) de ancho, para acceso de peatones y vehículos, respectivamente.
- c) Los bordes libres de la parte embaldosada se protegerán con cordoneta de hormigón.
- II) Calle Guttemberg entre la avenida Lezica y el camino de las Tropas:
- a) Se construirán, donde el arbolado lo permita, dos fajas embaldosadas, la primera junto a las alineaciones de las propiedades de un metro veinte (1m.20) de ancho y la segunda de un metro (1m.00) de ancho, a partir del cordón.
- b) Se unirán ambas fajas con sendas de enlace de un metro (1m.00) de ancho y dos metros cuarenta (2m.40) de ancho para las entradas de peatones y vehículos, respectivamente.
- c) Los bordes libres de las partes embaldosadas serán protegidos con cordonetas de hormigón.
- III) En las calles 12 de Octubre y Dr. Pacheco, laterales a la Plaza 12 de Octubre, el ancho de las veredas será de dos metros (2m.00) y se expedirán los niveles en forma de contemplar el pavimento actual y con carácter de no definitivos.
- IV) En la avenida Lanús, entre la avenida General Eugenio Garzón y la calle Yegros, se construirá;
- a) Una faja embaldosada de un metro veinte (1m.20) de ancho, como mínimo, junto a las alineaciones de las propiedades.
- b) Una faja de un metro (1m.00) de ancho, junto a la línea del cordón.
- c) Ambas fajas se unirán con sendas embaldosadas de enlace de un metro (1m.00) de ancho y de dos metros cuarenta (2 metros 40) de ancho, para la entrada de peatones y vehículos, respectivamente.
- d) Los bordes libres de las partes baldosadas se protegerán con cordoneta de hormigón.
- V) En la avenida Lezica, entre General Eugenio Garzón y camino de las Tropas, se construirán veredas en la siguiente forma:
- a) Donde hay dos filas de árboles se construirá la vereda en un ancho de dos metros (2m.00) entre ambas filas.
- b) Donde hay una hilera de árboles se construirá la vereda en un ancho de tres metros (3m.00), junto a la alineación de la propiedad.
- c) para el acceso de peatones y de vehículos se ejecutarán sendas de un metro (1m.00) y dos metros cuarenta centímetros (2m.40) de ancho, respectivamente, que deben llegar desde la alineación de la propiedad a la línea de cordón
- d) Los bordes libres de las partes embaldosadas deberán protegerse con cordoneta de hormigón.
- J) En la avenida General Eugenio Garzón entre las calles Santa Lucía y General

Hornos, se construirán veredas de tres metros (3m.00) de ancho junto a las alineaciones de las propiedades.

K) La construcción de aceras en la avenida Italia se ajustará a las siguientes disposiciones:

I) Tramo comprendido entre 8 de Octubre y 18 de Diciembre: las veredas tendrán un ancho de tres metros (3m.00) reduciéndose a dos metros (2m.00) frente a los predios afectados por ensanche.

II) Tramo comprendido entre 18 de Diciembre y Bolivia:

a) Se construirá una faja embaldosada de dos metros cincuenta de ancho (2m.50) a partir de las alineaciones de las propiedades.

b) Se ejecutarán sendas de enlace de un metro (1m.00) de ancho para acceso de peatones y dos metros cuarenta (2m.40) para vehículos.

c) Los bordes libres de la parte embaldosada deberán ser protegidos por una cordoneta de hormigón.

d) El espacio libre entre la vereda y el cordón se cubrirá con césped o balasto debiendo formar éste una capa de diez centímetros (0m.10) de espesor.

L) En el bulevar Propios, en todos los tramos en que se haya realizado el ensanche se construirán las veredas de acuerdo con las siguientes características:

a) Se construirá una faja embaldosada de dos metros cincuenta (2m.50) de ancho, a partir de las alineaciones de las propiedades.

b) Frente a la entrada de las propiedades se construirá entre el cordón y la faja embaldosada sendas de enlace de un metro (1m.00) de ancho, para acceso de peatones y de dos metros cuarenta (2m.40) para vehículos.

c) Los bordes libres de la parte embaldosada deberán ser protegidos con una cordoneta de hormigón.

d) El espacio libre entre el cordón y la faja embaldosada se desmontará y se cubrirá con césped o con una capa de balasto rojo de diez centímetros (0m.10) de espesor.

M) En la calle San Quintín, en toda su extensión, las veredas se construirán con un ancho de tres metros (3m.00).

3º — La construcción de las veredas determinadas precedentemente, deberá ajustarse, en lo general, a las disposiciones vigentes sobre construcción y reconstrucción de veredas.

4º — La Dirección de Vialidad de Montevideo, a medida que ello vaya siendo necesario, propondrá las características que a su juicio deberán adoptarse para las veredas de otras calles de la Ciudad, de acuerdo con las previsiones del Artículo 26 de la Ordenanza en vigor.

PAVIMENTACION DE LA CALLE DALMIRO COSTA

22 de marzo de 1946.

Dispónese que la Dirección de Vialidad de Montevideo incluya en un próximo proyecto a confeccionarse, la pavimentación con hormigón, de acuerdo con los Decretos Nos. 1044 y 1816 de la ex-Asamblea Representativa y N° 2483 de la Junta Departamental, de la calle Dalmiro Costa, entre fin de hormigón existente y calle Comercio.

ADQUISICION DE GRAVILLA

22 de marzo de 1946.

Dispónese que la Dirección de Proveduría y Almacenes, sobre la base del pliego particular de condiciones preparado por la Dirección de Vialidad de Montevideo, proceda a convocar a licitación pública para la adquisición de quinientos (500) metros cúbicos de gravilla, para la Dirección últimamente mencionada.

Impútase preventivamente al rubro de "Obras Servicios, Conservación y Mejoras", para atender el costo de la adquisición acordada, una partida de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.00).

PAVIMENTACION DE LA CALLE MIGUELETE ENTRE CONSTITUCION Y ACEVEDO DIAZ

26 de marzo de 1946.

Dispónese que la Dirección de Vialidad de Montevideo incluya en un proyecto próximo a confeccionarse, la pavimentación con firme de hormigón armado de 0m.16 de espesor, de acuerdo con los Decretos Nos. 1044 y 1816, del tramo de la calle Miguelete que va desde Constitución a Acevedo Díaz, en sustitución del actual adoquinado del mismo.